

MENDOZA, 7 de diciembre del 2021

VISTO:

El expediente CUDAP-CUY N° 28155/21 caratulado: *"s/Solicitud cambio de denominación y pautas aclaratorias del concepto "Funciones extracurriculares" - FAD"*.

CONSIDERANDO:

Que Secretaría Académica expresa que en el marco del proceso de los Concursos Especiales por razones extraordinarias originadas por la Pandemia de COVID19 para Docentes Interinos (CEREP.Cov), es oportuno establecer cambio de denominación y pautas aclaratorias del concepto **"Funciones extracurriculares"**.

Que debido al contexto de la convocatoria a concursos CEREP, se considera propicio replantear el lugar que ocupan los llamados **"extracurriculares"** a partir de su denominación. Lo **"extra-curricular"** alude a lo que se da por fuera del currículum, diseño o plan de estudios. Las carreras de artes y diseño, requieren para su desarrollo funciones y espacios que acompañen o que tornen posible el proceso educativo, ya sea un pianista acompañante, un espacio para la fundición de materiales, un lugar para el despliegue de maquetas, etc.

Que las funciones extracurriculares, en esta Facultad las desempeñan egresados/as de esta Unidad Académica preferentemente o con una formación afín, con conocimientos técnicos, del área disciplinar, curricular e institucional. Se trata de funciones que resultan inherentes e indispensables al desarrollo curricular y que hacen posible llevar a cabo las funciones de enseñanza, aprendizaje y evaluación de un área, cátedra o espacio curricular de las distintas carreras de grado y posgrado así como también las funciones de extensión, investigación y vinculación.

Que los/las docentes que cumplen dichas funciones, aportan sus saberes y habilidades específicas para el acompañamiento y logro de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes y el desarrollo de las competencias propias de cada espacio. Su aporte desde lo profesional y técnico, su colaboración e intervención coadyuvan en el desenvolvimiento del trabajo de docentes y estudiantes.

Que teniendo en cuenta lo expresado precedentemente, se sugiere sustituir la denominación extra-curricular por **Funciones complementarias al desarrollo curricular**. Tales funciones se desempeñan en el contexto de un taller, laboratorio o cátedra y se asocian siempre a uno o más espacios curriculares. En el marco de los concursos, ya sea CEREP o conforme a la normativa institucional vigente, estas *funciones* se convocan con la definición de los espacios curriculares asociados así como también el perfil de los/las postulantes.

Que dichos aspectos serán definidos por las Direcciones de Carreras en conjunto con los/las docentes titulares de dichos espacios curriculares. Se indica colocar descriptores de dichos espacios asociados en las convocatorias a concursos según normativa vigente. En estos casos se incluyen pianistas, percusionistas y guitarristas acompañantes, cuarteto de voces, taller de matricería y moldería, taller de maquetería, taller de fundición, decoración, laboratorio digital educativo, gabinete psicológico y fonoaudiológico, vestuario, coordinación técnica del aula teatro, departamento publicaciones, taller de impresiones, taller de productos, laboratorio químico y taller de producción cerámica, taller de color cerámico, taller de producción y apoyo de cátedras de cerámica, planta de operaciones y procesos cerámicos, taller de computación, siendo esta nómina provisoria y sujeta a revisión continua.

Resol.N° 161


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


PROF. ESP. MARIELA MELONI LOMBARDI
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


PROF. ARTURO EDUARDO TSCHÉRET
DECANO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

2.-

Se exceptúa de estas condiciones a las designaciones de modelos de las Carreras de Artes Visuales y Cerámica, y al mantenimiento y afinación de pianos.

Que el Rectorado Ad-Referendum del Consejo Superior, autorizó la emisión de actos y reglamentos administrativos **digitales** mientras dure la presente emergencia sanitaria, mediante resolución n° 323/20 ratificada, entre otras, por resolución n° 83/20-C.S., cuyas prórrogas han sido efectuadas en concordancia con los Decretos de Necesidad y Urgencia difundidos por el Gobierno Nacional, medidas que continúan vigentes.

Por ello, atento a lo acordado por este Cuerpo en Sesión Plenaria del día 19 de octubre de 2021,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el cambio de denominación del concepto de **“Funciones extracurriculares”** por **“Funciones complementarias al desarrollo curricular”**.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución emitida en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por las autoridades de esta Facultad en soporte papel cuando concluya la actual emergencia sanitaria debido a la pandemia del COVID 19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Universidad Nacional de Cuyo en general y en esta Unidad Académica en particular, de acuerdo a lo expresado en el 3° considerando de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN N° 161

lo


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO


PROF. ESP. MARIELA MELLINI LOMBARDI
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO


PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET
DECANO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO